



RESOLUCION EXENTA N° 015/197

**MAT.: MODIFICA BASES
ADMINISTRATIVAS DE LICITACION
PUBLICA 1574-24-LP15, POR
MOTIVOS QUE INDICA.**

LA SERENA, 10 de ABRIL de 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; Resolución Exenta 015/210, de fecha 07 de abril de 2015, que establece orden de subrogación de la Directora Regional, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/169, de 02 de abril de 2015, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la construcción y diseño de especialidades de la sala cuna y jardín infantil Antakari, comuna de vicuña, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3° Que debido a un error involuntario, en el Anexo Complementario, Parte Integral de las Bases Administrativas, se establece en el punto VI: "*Glosa: Garantía de seriedad de la oferta de la licitación 1574-25-LP15*". Sin embargo, debe decir "***Glosa: Garantía de seriedad de la oferta de la licitación 1574-24-LP15***"

4° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la situación descrita precedentemente.

RESUELVO:

1° **MODIFÍQUESE** el Anexo Complementario, Parte Integral de las Bases Administrativas, debiendo decir “**Glosa: Garantía de seriedad de la oferta de la licitación 1574-24-LP15**”.

2° **PUBLIQUESE** la presente resolución en el Sistema de Copras y Contrataciones a través del sitio www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARGARITA PIZARRO MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**


MPM/WRG/RAP/RPP/cpm

- c.c. Programa Meta Nacional
- c.c. Programa Meta Regional
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Sección de Cobertura e Infraestructura.
- c.c. Unidad Jurídica (Meta Presidencial)
- c.c. Oficina de partes.

